





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ, contrata los servicios de don/
JOSÉ RAFAEL VALENZUELA JOFRE, para que preste el servicio en la
Asistencia Técnica para elaboración de proyectos de saneamiento rural en
la Secretaría de Planificación Comunal de la comuna de Hualañé.

<u>SEGUNDO</u>: Por dicho servicio la <u>MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ</u> cancelará la suma única y total para todo el periodo que se realice el servicio un monto de \$6.075.000.- (Seis millones setenta y cinco mil pesos) Más Impuesto, los que serán cancelados de la siguiente forma:

LOS SERVICIOS RECIBIDOS CONFORME POR LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL EMITIENDO UN CERTIFICADO MENSUAL QUE ACREDITA DICHO CUMPLIMIENTO, CANCELÁNDOSE MENSUALMENTE EN MONTOS IGUALES DE \$675.00.-(seiscientos setenta y cinco mil pesos) MÁS IMPUESTO.

TERCERO: Los servicios serán realizados de acuerdo a instrucciones de Secretaría de Planificación Comunal.

<u>CUARTO</u>: La **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.

QUINTO: La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios es desde el 01 de Abril de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015.

OCTAVO: La personería de don CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA para actuar como alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ consta de Sentencia de fecha 30 de Noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de Diciembre del año 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **JOSÉ RAFAEL VALENZUELA JOFRE**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

<u>DECIMO SEGUNDO</u>: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.

JOSÉ RAFAEL VALENZUELA JOFRE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL

RUT.: 17.144.702-7

MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ

ALCALDE

TUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA

SECPLAC AN

LUIS ALFONSO VIDAL ROJAS

ARQUITECTO

SECPLAC

DECIMO: corde con la dispue to en las claúsulos precedentes dana JOSÉ en discultos precedentes dana JOSÉ en disculto de horma de trabajos es alicación directa e inmediata, y tampodo existira subordinación de trabajos en vincultadas con la la Municipalidad de Hualañe, par la que el or el ente contrato se rige par las normas del Cadigo de Comercia y Civil se la conseponde.

DECIMO 3 IMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni lampaca a provincia en este contrato, los elementos de subordinación que impliacem as condiciones de Empleador a la empresa la MUNICIPALIDAD DE HUAL. In Empleado obligaciones de efectuarie a los trabajadores de la empresa imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulare. Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionados, ni a ningún otro títula en el presente o en el tuturo, ni tampaca o responderá por enfermedades Profesionales o acadaentes que se produzo, en a causa o con acasión de esa prestación de Servicios.

<u>05C1MO_3 GUNDO</u>: El presente contrato es leido por ambas partes y se firma en a atra ejemplares, quedando uno en pader del mandatado.

JOSÉ RAFA IL VALENZIJELA JIOFRE

RUTH A TOTAL THIS

MUNICIPAL DAD DE HUALAÑÉ

AHERRAD CERON CHURA ZHU

SECRETA NO MUNICIPAL

THE STREET VOAL ROTAS